



Bases reguladoras: Subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía

DOCUMENTO	Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.
ÁMBITO	Componente 24: Revalorización de la Industria Cultural. Inversión 2: Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. Proyecto 1: Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural áreas no urbanas.
PERIODO PRESENTACIÓN	PENDIENTE
ENTIDAD CONVOCANTE	Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de **proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas**, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.

Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km²». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos.

Se dará, en cualquier caso, un **tratamiento prioritario** a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o **localidades de menos de 5.000 habitantes y que estén integrados en el Medio Rural**, según la definición anterior establecida en la Ley 45/2007.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones las siguientes personas o entidades:

1. Las personas físicas y jurídicas privadas legalmente constituidas, con y sin ánimo de lucro.
2. Los **Municipios**. Estos deben tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km².
3. Las **Mancomunidades** de Municipios. Los municipios que la formen deben tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km².



4. Las **entidades que conforman su sector público institucional**, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, siempre que el municipio del que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km².
5. Las **Entidades Locales Autónomas**, siempre que tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km².

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5.e). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables, siempre que se acredite su vinculación con el proyecto o actuación objeto de subvención, entre otros, los siguientes:

1. **Proyecto técnico.** Se entiende por gastos de proyecto técnico los relativos a los honorarios de los profesionales encargados de la redacción del proyecto que se presenta a la subvención.
2. **Gastos de remuneraciones de los espectáculos artísticos o culturales** que formen parte del proyecto, tales como cachés de artistas, compañías, comisariados o cualquier otro profesional del ámbito de los proyectos y actuaciones recogidos en el apartado 2 de las BBRR.
3. Los **costes de diseño, creación, producción, montaje/desmontaje e instalación de las escenografías** de los espectáculos que forman el proyecto.
4. Los **gastos por servicios asociados a la programación**, tales como servicios técnicos y auxiliares y otros de carácter profesional que resulten necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
5. Gastos en **derechos de autor**.
6. Gastos en **investigación e innovación, formación, mediación y consultoría**.
7. Gastos de **alquiler de espacios** para la exhibición de los espectáculos y actividades que forman parte del proyecto o actuación.
8. Gastos de **difusión en plataformas en línea o streaming** de las actividades que conforman el proyecto o actuación subvencionado.
9. Gastos en **comunicación y publicidad en línea u off line**, entendiéndose por tales los de diseño, materiales promocionales, inserciones publicitarias y otros similares.
10. Gastos de **contratación de personal** vinculado al proyecto o actuación subvencionado.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos siguientes:

1. **Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario** de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e internet, entre otros.
2. **Comidas y gastos de representación** o similares.



3. Las **cantidades correspondientes al IVA**. No obstante, **podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo** mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

PRESUPUESTO

- La **cuantía máxima** de la subvención es de **50.000€**.
- El **porcentaje máximo** de la subvención es del **80%** del presupuesto aceptado del proyecto.
- En el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda se aplicará un sistema de reparto en función de la puntuación de cada proyecto.
- Existe la posibilidad de compensar gastos subvencionables entre distintos epígrafes y entre gastos de un mismo epígrafe entre sí en un porcentaje máximo de hasta un 30% entre distintos epígrafes y hasta un 100% dentro de un mismo epígrafe.
- No serán subvencionables costes indirectos.
- No hay posibilidad de acogerse a régimen de mínimos.
- Existe posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje máximo de un 50%.

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, pudiendo estar éste comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o recurso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El **formulario de solicitud** se podrá obtener a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en las direcciones electrónicas que figuren en la convocatoria (pendiente).

Las solicitudes se dirigirán a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de Ventanilla Única (<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>).

La documentación acreditativa a presentar será la siguiente:

1. Documentación acreditativa relativa a la entidad solicitante:
 - a. **CIF** de la entidad solicitante.
 - b. **DNI** o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante, en el supuesto de manifestar su oposición para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 - c. Documentación acreditativa del nombramiento o **representación** en virtud de la cual se actúa.
2. Escrito en el que la persona o entidad solicitante se comprometa a conceder los **derechos y los accesos** necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las



autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 129 del Reglamento Financiero.

Si no se presentara este escrito y dado que dicho compromiso se configura como un requisito previo que condiciona la concesión de la ayuda, su aceptación se considerará realizada con la firma y presentación de la correspondiente solicitud

3. «Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (**DACI**)» regulado en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, debidamente cumplimentado.
4. «Modelo de declaración de **cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)» regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, debidamente cumplimentado mediante el que la persona o entidad solicitante se compromete a suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma beneficiaria, y sobre los contratistas y subcontratistas.
5. Modelo de declaración de **compromiso en relación con la ejecución** de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)» regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, debidamente cumplimentado.
6. Documentación acreditativa de los **criterios de valoración** del apartado 12.a):
 - a. **Memoria explicativa** del proyecto, donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el desarrollo del mismo, así como un calendario que especifique las fechas de inicio y finalización de dicho proyecto. (criterios 1, 4 y 5).
 - b. En el caso de municipios y entidades locales autónomas, documentación acreditativa del **número de proyectos realizados** en los dos años anteriores a la convocatoria relacionados con actividades culturales (Criterio 2).
 - c. Documentación acreditativa del **número de mujeres trabajadoras** en el proyecto (Criterio 6).

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

El régimen de concesión será el de **concurrentia competitiva**.

La **valoración de las solicitudes** se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 50 puntos.

1. Interés cultural del proyecto a subvencionar, hasta 15 puntos.

- a) Calidad de la propuesta: Hasta 5 puntos.
- b) Originalidad del proyecto: Hasta 5 puntos.
- c) Repercusión en la creación de nuevos públicos: Hasta 5 puntos.



2. Antigüedad, trayectoria y número de proyectos realizados por el municipio, entidad de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente o persona o entidad privada en la realización de actividades culturales, hasta 10 puntos.

- **2.1** En el caso de los municipios, entidades de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente:
 - **2.1.1** Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria:
 - a) De 1 a 5 proyectos: 2 puntos.
 - b) De 6 a 14 proyectos: 6 puntos.
 - c) De 15 en adelante: 10 puntos.
- **2.2** En el caso de personas o entidades privadas:
 - **2.2.1.** Antigüedad. Hasta 5 puntos
 - a) De uno a dos años: 1 puntos.
 - b) De tres a siete años: 3 puntos.
 - c) De ocho a diez años: 5 puntos.
 - **2.2.2** Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria. Hasta 5 puntos
 - d) De la 5 proyectos: 1 punto.
 - e) De 6 a 14 proyectos: 3 puntos.
 - f) De 15 en adelante: 5 puntos.

3. Justificación de la adecuación presupuestaria, de la capacidad económica y organizativa y de su permanencia en el tiempo, hasta 5 puntos.

- a) Baja: 1 punto.
- b) Media: 3 puntos.
- c) Alta: 5 puntos.

4. Destinatarios del proyecto. 10 puntos.

Municipio menor de 5.000 habitantes: 10 puntos.

5. Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad: 5 puntos.



6. Empleo de mujeres en el proyecto. Hasta 5 puntos.

- a) 1 mujer: 1 punto.
- b) 2 mujeres: 3 puntos.
- c) 3 o más mujeres: 5 puntos.

Las ayudas se concederán a los proyectos que obtengan mayor puntuación, en proporción a la puntuación, hasta agotar el crédito disponible establecido en la convocatoria.

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el **criterio 1**. Si aún así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración en su orden.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Orden de bases:
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/8/BOJA23-008-00021-337-01_00275420.pdf
- Noticia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales:
<https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/noticias/subvenciones-para-ampliar-y-diversificar-la-oferta-cultural-en-areas-no-urbanas-de>
- Publicación en el BOJA nº 8 de 13/01/2023
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/8/5>